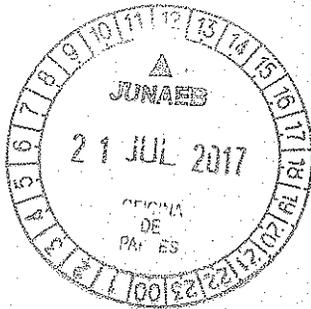


ACLARA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA. ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1650 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA, CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL (C4), ANÁLISIS DE RACIÓN SERVIDA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 1773

SANTIAGO, 20 JUL 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 35 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 76 de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1650 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del control de la variable "Ración Servida (C4)" efectuado durante el período comprendido entre el 01 de abril del año 2014 al 19 de febrero del año 2015, de la Dirección Regional de La Araucanía envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del informe de laboratorio, con los resultados obtenidos al efecto y notificó, mediante Resolución Exenta N° 76 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de la multas asociada por un valor de \$38.121.164.- (treinta y ocho millones ciento veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 76 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1650 de 2016, el Director Regional de La Araucanía procedió a confirmar los cargos imputados notificados y su multa asociada, por un valor de \$38.121.164.- (treinta y ocho millones ciento veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos);

5.- Que, la autoridad administrativa podrá –de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880- de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, habilitándose a la Administración para perfeccionar un acto administrativo que adolece de errores de tipo material, pero que no inciden en la resolución o decisión que da contenido al acto.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 1650 de 2016, contiene un error de transcripción que se especifica en los considerandos siguientes y, que en este acto se rectifica en uso de la potestad aclaratoria referida. En efecto, el errores detectado y cuya rectificación se formaliza a través del presente acto administrativo, no produce consecuencia jurídica alguna para la Administración Pública de la cual emanó el acto administrativo, debiendo ejercerse esta facultad de enmendar o aclarar el acto a través de una nueva resolución o acto administrativo, sin sustituir el acto administrativo, entendiéndose que lo decidido se mantiene inalterado en el acto original.

7.- Que, en efecto, producto de un error de transcripción, que fue detectado en el examen de la resolución de que confirma incumplimientos y sanciones, en la Resolución Exenta N° 1650 de 2016, se hace referencia en el primer considerando

al prestador Comercial de Alimentos S.A, debiendo aclararse que el prestador que presenta los incumplimientos referidos es Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.

8.- Que, aclarado el error referido, corresponde hacer presente que según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 1650 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

9.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$38.121.164.- (treinta y ocho millones ciento veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos);

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- ACLÁRESE** resolución exenta N° 1650 de 2016 de la Dirección Regional de la Araucanía, que confirma incumplimientos y sanciones que señala, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., de conformidad a lo establecido en los considerandos 5° al 8° de la presente resolución administrativa.

**ARTICULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de La Araucanía, según consta en la Resolución Exenta N° 1650 de 2016, por un valor total de \$38.121.164.- (treinta y ocho millones ciento veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos).

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.



**ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Yerko Marinovic Caballeria, en su calidad de Representante Legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., ambos con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna Quilicura y ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**SECRETARIO JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



RDM/SBA/PPL/macm



**Distribución:**

1. Empresa Distribuidora Productos Alimenticios S.A.
2. Dirección Regional de La Araucanía
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°922/2017



FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS

USO EXCLUSIVO CORREOS

DESTINATARIO: 177013

IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

CIBO  EXPRESO

BOLSO:  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras \_\_\_\_\_

Stamp: CORREOS CHILE 27 JUL 2017 CAJA 2 SUC. TENDERINI

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: YERKO MARRONC Oballero

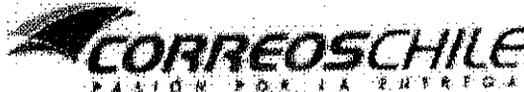
ORIGEN: Don Anuncian N° 9090

ID: 177013 FON: 1775 1736 1789

RECEX 1769 1770 1771 1772

Distribuidora de Productos Alimenticio S.D

Se aceptaran reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10177-40,10,7x12,5 cm. F. 07-2016. www.todosellos.cl



Empresa de Correos De Chile  
R.U.T. 60.503.000-9

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
 Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
 Telefono: 29565000 - 6009502020  
 Sucursal: SUCURSAL TENDERINI  
 Dirección Sucursal: MONEDA 748  
 Comuna Sucursal: SANTIAGO  
 Ciudad Sucursal: SANTIAGO  
 Código Sucursal: 73606748  
 Teléfono Sucursal: 2-9561869

Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 Trx: 45.483.334  
 Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50 DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63 BOLSA PLASTICA (S)	00001	360	360
003 CARTA CERTIFICADA	00004	1.190	4.760
003 CARTA CERTIFICADA	00005	1.430	7.150
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.430	1.430
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690

SUBTOTAL	\$	18.930
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	18.930
EFFECTIVO	\$	20.000
VUELTO	\$	1.070



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia  
 SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA  
 ESTIMADO CLIENTE  
 CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancías peligrosas
- No enviar mercancías prohibidas
- Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envíos www.correos.cl
- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
- Proporcione domicilios completos Remitente/Destinatario y telefonos contacto

CALL CENTER 600 - 950 20 20